Fallo arbitral por dominio "harris.cl"

FELIPE IGNACIO HARRIS AGUIRRE

-V-

MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LTDA.

Juez Arbitro

Ricardo Sandoval López

En Santiago, a 15 de Mayo de 2007

Vistos:

PRIMERO: Que por oficio 0F07294 de 16 de Marzo de 2007, el cual rola a fojas 1 de autos, el suscrito fue notificado de su designación como Arbitro en el conflicto trabado por la inscripción del nombre de dominio "harris.cl".

SEGUNDO: Que consta del mismo oficio, en hojas anexas, que son partes en dicho conflicto don FELIPE IGNACIO HARRIS AGUIRRE, domiciliado en Calle Gotemburgo 231, comuna de Las Condes, Santiago, quien tiene la calidad de primer solicitante del nombre de dominio "harris.cl", el cual pidió a su favor el día 07 de Diciembre de 2006, a las 20:44:56 horas GMT y MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LIMITADA, representada por SILVA Y COMPAÑÍA, cuyo contacto

administrativo es doña Johanna Calderon,, para estos efectos ambos domiciliados en Hendaya número 60, piso 4, Las Condes, Santiago, quien tiene la calidad de segundo solicitante del mismo nombre de dominio "harris.cl", el cual pidió a su favor el día 03 de Enero de 2007, a las 15:30:37 horas GMT.

TERCERO: Que por resolución de fecha 19 de Marzo de 2007, la cual rola a fojas 4 de autos, el suscrito aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible, fijando acto seguido una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 03 de Abril de 2007, a las 15:00 horas.

CUARTO: Que la resolución y la citación referidas precedentemente fueron notificadas por carta certificada a las partes, según consta de los comprobantes de envío por correo certificado que rolan a fojas 7 de autos y a NIC Chile en la forma correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que siendo citadas las partes por carta certificada a la audiencia de fijación de procedimiento, da cuenta de la sola asistencia del primer solicitante, esto es don FELIPE IGNACIO HARRIS AGUIRRE. Correspondió, en consecuencia, al tribunal acordar y fijar las normas de procedimiento por las cuales se ceñirá la controversia. Constancia de ello rola a fojas 8 la cual fue notificada a las partes por correo electrónico.

SEGUNDO: Que sólo el primer solicitante, esto es don FELIPE IGNCIO HARRIS AGUIRRE, presentó demanda de mejor derecho en la asignación del nombre de dominio en cuestión, acompañados de los documentos en que funda su pretensión y derecho.

TERCERO: Que al no presentar el segundo solicitante su demanda de mejor derecho, no existen antecedentes suficientes que permitan a este tribunal configurar los elementos básicos de una discusión, la que es sometida al conocimiento y resolución de este árbitro. En consecuencia de lo anterior, no es posible determinar qué hechos son sustanciales, pertinentes ni menos controvertidos.

CUARTO: Que la parte de don FELIPE IGNACIO HARRIS AGUIRRE, ha demostrado ser el primer solicitante del nombre de dominio en disputa, así lo ha hecho presente a este tribunal, circunstancia que lo ampara con la presunción de mejor derecho a su favor, conocido como principio "first come, first served", aún cuando no se trate de una presunción de derecho, la cual puede ceder ante prueba en contrario.

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominios CL, Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y el artículo 8 inciso 4 del cuerpo normativo señalado;

RESUELVO:

PRIMERO: Que se asigna el nombre de dominio "harris.cl" al primer solicitante, esto es, don FELIPE IGNACIO HARRIS AGUIRRE.

SEGUNDO: Que no se condena en costas al segundo solicitante.

Notifíquese por carta certificada a las partes y a la Secretaría de NIC Chile en la forma correspondiente; fírmese la presente resolución por el Arbitro, su actuario y dos testigos. Remítase el expediente a NIC Chile, una vez vencido el plazo de eventuales recursos.

Ricardo Sandoval López

Juez Arbitro

Gonzalo Angeli Gutiérrez

Actuario

Ilicha Maureira Duarte 6.787.302-5

Pablo Sallés Ubilla 9.900.757-5